



CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN EL MARCO DEL P. E. E.

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar 2 plazas de **TRABAJADORES**, con posibilidad de ampliación a 4 plazas en función de la subvención recibida del Plan de Empleo, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Checa - Guadalajara-, en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/04/2018 (DOCM nº 82 de 27/04/2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

.....”

1.1.- 2 plazas de **TRABAJADORES**, con posibilidad de ampliación a 4 plazas en función de la subvención recibida del Plan de Empleo, para el Proyecto de “Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicios públicos”, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Checa, con una duración de seis meses.

.....”

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

“La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla – La Mancha”

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de 2 plazas de **TRABAJADORES**, con posibilidad de ampliación a 4 plazas en función de la subvención recibida del Plan de Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses, consistente en el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla La Mancha regulado en la Orden de 25/04/2018 en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25 de abril de 2018 (DOCM de 27/04/2018). Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

A/ Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes **requisitos generales** para la contratación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.



B/ Además de los requisitos señalados en el apartado A, las contrataciones deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que **pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:**

a) Personas **Inscritas en la fecha de registro de la oferta en el SILCOI WEB**, y que hayan permanecido inscritas, al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º.- Demandantes de empleo, no ocupados, de menos de 25 y 65 años, que no cobren prestación contributiva.

2º.- Demandantes de empleo, no ocupados, de menos de 25 años y más de 65 cuando tengan responsabilidades familiares, estén incluidos en el plan integral de garantías ciudadanas en Castilla La Mancha, o hayan sido priorizados por una oficina de empleo, siempre que no perciban prestación contributiva.

3º.- Personas entre 25 y 65 años dados de alta en el RETA al menos 24 meses, inscritos y hayan agotado una prestación por cese de actividad o por desempleo de nivel contributivo en la fecha de registro de la oferta.

4º.- Personas que convivan con personas dependientes y ningún miembro esté empleado. Cuidadores de personas dependientes.

b) Personas con **discapacidad** que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no existan un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

C/ Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, a cada entidad beneficiaria, para personas remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social. En caso de entidades con menos de diez contratos subvencionados podrán realizar hasta dos contratos con este colectivo.

De esta manera, las entidades con menos de cuatro contratos subvencionados entenderán preferente este colectivo pero, hasta cuatro contratos, no se entenderán obligadas a respetar dicha reserva. A partir de cuatro contrataciones se entenderán obligadas a respetar un contrato por cada cuatro puestos más. De forma que a cuatro contratos corresponderá un mínimo de un trabajador de dicho colectivo; a ocho, dos; y en adelante cada múltiplo de cuatro incrementará uno más, siempre respetando los números enteros para esa reserva.

D/ No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en los Planes de Empleo de 2016 (1ª y 2ª convocatoria), salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas anteriormente. Tampoco registrá esta exclusión para los candidatos del cupo anterior (25% Bienestar Social).

E/ Por último, **si no hubiera candidatos que cumplieran los requisitos** de los puntos anteriores, podrá contratarse a otras personas que cumplan únicamente el requisito de estar inscritos, no ocupados, en el momento de la contratación.

F/ Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas a contratar o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Molina de Aragón con el plazo de quince días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr./Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Checa-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Checa y Oficina de Empleo de Molina de Aragón.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Checa al número 949836101

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Molina de Aragón.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

-Fotocopia de Permiso de Conducción B.

-Instancia de solicitud.

-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

-Certificado de vida laboral.

-Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: “no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.”

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Molina de



Aragón, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Molina de Aragón.

Recopilada toda la documentación, se enviará a la Oficina de Empleo de Molina de Aragón quién hará la selección de los puestos a cubrir en base a la valoración los méritos aportados documentalmente por los aspirantes. Una vez hecha la selección de los puestos a cubrir, se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Molina de Aragón.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes y se hará en base a la circular 1/2017, conjunta de la Viceconsejería de empleo y relaciones laborales y de la dirección general de programas empleo, por la que se determina la actuación de las oficinas de empleo en relación a la orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el empleo de CLM. (DOCM Nº 252, de 30 de diciembre).

SÉPTIMA. Selección.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la relación de los candidatos presentados, a fin de que por ese organismo se confeccione la correspondiente lista cerrada baremada y priorizada de los candidatos seleccionados. Los méritos que se valorarán por la oficina de empleo son los que aparecen en la base sexta.

OCTAVA. Calificación

Recibida la citada relación el Ayuntamiento procederá a formalizar el contrato de trabajo con el primer candidato seleccionado o en caso de renuncia o cualquier otra incidencia con los siguientes candidato en base a la lista enviada por la oficina de empleo. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Molina de Aragón, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha. Así mismo,

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos, igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Checa a 18 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,



Ante mí El Secretario,





ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicios públicos)

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de CHECA, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de CHECA.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de CHECA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de documentación solicitada
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: "no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo"

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. D/ Para los pensionistas: Certificado de la Seguridad Social con la cuantía íntegra de la pensión para el año 2018. Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda ó recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad o en situación de exclusión social	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Personas víctimas de terrorismo	Documento expedido por el organismo competente.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Checa como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2018.
Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Checa (Guadalajara)